Curso: «Camareros en Almería». Importe: 705.000. Perceptor: U.G.T. Almería. Curso: «Comareros. Roquetos». Importe: 849.000.

Sevilla, 30 de julio de 1987.- El Director General, Miguel Villegas Sánchez.

RESOLUCION de 17 de agosto de 1987, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace público la relación de subvenciones concedidas al amporo de la Orden que se cita.

Esta Dirección General de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 9/85 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza, ha acordado hacer público la relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden de 6 de mayo de 1986.

SOLICITANTE	SUBVENCION
Francisco Reinoso Fernández	513.100
Porgusa, S.A.	843.560
Rafael Garzón Romón	453.090
Sherpa, S.A.	144.186
Agueda Simón Sánchez	149.920
Inocencio Ramos Martín	216.540
Rafael Ruiz Ruiz	678.603
Enrique Bolín Bidwell	4.845.000
Eufrasio Barragán Generoso	369.232
Gerardo Martínez Jiménez, Gonzalo Martínez	
Jiménez, Francisco Canejo Ortega,	
Comunidad de Bienes	163.150
Francisco Leyva Díaz	647.370
Regina Azor Berruezo	719.550
Miguel Trujillo Cabanes	3.201.640
Avres, S.A.	537.380
José Ríos Padial	471.099
Diego Cardoso Castro	148.626
Francisco Galve Arévalo	445.090
Adolfo Vidal Burgos	229.532
César Godoy Hernández	103.587
Bor Restaurante España, S.A.	2.062.675
Gerardo Romano Díaz	458.829
Mario López Vilches	367.251

Sevilla, 17 de agosto de 1987.- El Directo General, Miguel Villegas Sánchez.

RESOLUCION de 21 de agosto de 1987, de la Dirección General de Comercio, y Artesanía, por la que se hace público la relación de subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes que se citan.

Esta Dirección General de Conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1/1987 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andolucía, ha acordado hacer pública la relación de expedientes subvencionados al amparo de las Ordenes de 4 de agosto de 1984, de 20 de mayo de 1985 y de 10 de febrero de 1986 que se indican:

Sevilla, 21 de agosto de 1987.- El Director General, Jesús Mª Boccio Vázquez.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 26 de agosto de 1987, por la que se clasifica como de beneficencia particular a la Fundación Residencia de Ancianos Virgen del Carmen, de Estepona (Málaga).

Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de Trabajo y Bienestar Social de Málaga, sobre solicitud de clasificación como de beneficencio particular de la Fundación «Residencia de Ancianos Virgen del Carmen», de Estepona (Málaga).

Resultando que por el Presidente de la Fundación ha sido solicitada de este Protectorado su clasificación como de beneficencia particular.

Resultando que, por medio de escritura pública notarial otorgada en fecha de 6.5.1986, ante el Notario D. Antonio Huerta Trólez y que tiene en el nº 1.436 de su protocolo, fue constituida en Estepona (Málaga) la señalada Fundación, en la que se recoge la dotación económica que constituye su patrimonio así como los Estatutos que han de regularla, complementados éstos por escritura nº 434 de fecho 14.4.1986.

Resultando que los fines primordiales consignados en la escritura fundacional y reflejados en los Estatutos son: construcción, organización y mantenimiento de la Residencia de Ancianos de Estepona, pora acoger, sostener y cuidar a ancianos necesitados de la villa de Estepona y su comarca.

Resultando que el Patronato de la Fundación se halla regulado en los Estatutos incorporados a la escrituro de-constitución, estando compuesto: por el Ilmo. Sr. Alcalde de Estepona como Presidente; por el Presidente de Cáritas Interparroquial de esta localidad como Vicepresidente; por el Concejal de Acción Social o similar del Ayuntamiento de Estepona como vocal nato; por un Concejal de cada grupo político que compongan la Corparación Municipal, coma vocales; por un Director y un Secretario designadas por Cáritas de modo que, incluyendo al Director y Secretario, igualen el número de vocales representantes de cada grupo político del Ayuntamiento; siendo las cargos de esta Junta de Gobierna absolutomente gratuitos y quedando obligodo dicho órgano a presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado.

Resultando que los bienes adscritas a la Fundación están constituidos por uno porcelo de terreno de cuatro mil metros cuadrados de superficie, radicado en el término municipal de Estepona, portido de Monterroso, así como cuanto sobre ella hay construido, ascendiendo su valoración o 60.000.000 ptos., según se detallan en los documentos unidos al expediente.

Resultando que, tramitado el correspondiente expediente y cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 53 y ss. de la Instrucción de Beneficencia de 14.3.1899, se ha procedido a llevar a cobo por la Delegación Provincial de Trobajo y Bienestar Social de Málaga el necesario trámite de audiencia pública ordenado por el artículo 57 de la mencionada Instrucción, sin que durante el período de audiencia se haya presentado reclamación alguna, elevándose par dicha Delegación Provincial el expediente a este Protectorado con informe favorable a la clasificación como de beneficencia particular de la Fundación «Residencia de Ancianas Virgen del Carmen».

Resultando que, sometida el presente expediente a informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, se emite dictamen favorable a la clasificación solicitada.

Considerando que el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones benéfico-particulares es campetencia de esta Consejería de Trabaja y Bienestar Sacial, en virtud de los establecido por el Decreto 16/1984, de 25 de enero, sobre asignación a esta Consejería de las competencias transferidos por la Administración Central de Estado en materia de Fundaciones benéficas, en relación con el Real Decreto 2.974/1983, de 2 de noviembre, sobre transferencia a esta Comunidad Autónoma de aquellos funciones.

Cansiderando que carresponde a este Protectarado la facultad de clasificar los establecimientos o instituciones de Beneficencia particular, según se establece en el artículo 7°, facultad 1°, de la Instrucción de Beneficencio de 14 de marzo de 1899 en relación con el artículo 11° del Real Decreto de igual fecha.

Considerando que se ha promovida el presente expediente de clasificación por persana legitimada para ello al tener el carácter de representante legal de la Fundación, de acuerda con la ardenado por el N° 2 del artícula 54° de la ya citada Instrucción de Beneficencia de 14.3.1899.

Considerando que se han cumplido las trámites establecidos par la Instrucción de Beneficencia para los expedientes de clasificación, informándose favorablemente por la Delegación Provincial de Trabajo y Bienestar Social de Málogo, así como por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia.

Considerando que la institución a clasificar en virtud del presente expediente se halla comprendida dentro del concepto de Beneficencia particulor definido por el ortículo 4° del Real Decreto 14.3.1899, por tratarse de una institución benéfico creada y dotada con bienes particulares y cuyo Patronato y Administración han sido reglamentado por sus fundadores.

Considerando que los bienes adscritos a la Fundación, por un valor estimodo de 60.000.000 ptas., según peritación incorporoda al expediente, se estiman suficientes para llevar a caba el cumplimiento de los fines fundacionales establecidos, de acuerdo con lo regulado por el artículo 58 de la Instrucción de Beneficencia

Considerando que el Patronato de la Fundación se halla integrado por las personas que ocupan los cargos señalados en el Resultando Cuarto de la presente Orden, así como por las que resulten designadas, todo ello en la forma previsto en los Estatutos fundacionales, teniendo un carácter absolutamente gratuito.

Considerando que dicho Patronato se encuentra obligado a presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente a este Protectorado y siempre a justificor el cumplimiento de las cargas de la Fundación cuando fuese requerido a ello por el Protectorodo.

Visto los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Esta Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

HA RESUELTO:

Primero. Que se clasifique como de beneficencia particular la Fundación «Residencia de Ancianos Virgen del Carmen», de Estepona (Málaga).

Segundo. Que se aprueben los Estatutos de la Fundación incorporados en la escritura de constitución de fecho 6.5.1985 y complementaria de 14.4.1986.

Tercero. Que se proceda a la constitución formol del Patronato de la Fundación, dándose traslado acreditativo de ello a este Protectorado, de acuerdo con los previsiones establecidas en los Estatutos fundacionales y recogidas en la presente Orden, confirmando el nombramiento de los primeros representantes designados para los correspondientes órganos de gobierno, quedando obligados o la presentación de presupuestos y rendición de cuentas anualmente a este Protectorado y sujetos, en todo caso, a justificar el cumplimiento de los corgas fundacionales cuando fuese requerido para ello.

Cuarto. Que los bienes inmuebles propiedad de la Fundación se inscriban en el Registro de la Propiedad y que los valores y metálico, si los hubiere, sean depositados en el establecimiento boncorio que el propio Patronato determine, a nombre de la institución, debiendo ser justificado por el Patronato el cumplimiento de lo expuesto paro que la presente clasificación alcance su plena efectividad.

Quinto. Que de la presente Orden se den los traslados reglamentarios.

Sevilla, 26 de agasto de 1987

IOSE Mª ROMERO CALERO Consejero de Trabajo y Bienestar Social

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPOR-TES

ORDEN de 20 de agosto de 1987, por la que se concede al Ayuntamiento de Loja uno subvención para la demolición de un núcleo de infraviviendos, en el marco de la actuación singular de rehabilitación en el barrio de lo Alcazaba.

Ilmos. Sres.:

Siendo objetivo prioritario de esta Consejería fomentar las actuaciones tendentes a dotar de una vivienda digna, a los sectores de más baja renta de la población, objetivo que ha de conseguirse diante una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Loja para la demolición de un núcleo de infraviviendas en el Barrio de la Alcazaba, operación que se enmarca en la actuación singulor de rehobilitación de dicho barrio; en aplicación de lo Orden de 20 de marzo de 1987 (BOJA núm. 29, de 3 de obril de 1987), a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder ol Ayuntamiento de Loja una Subvención de seis millones de pesetas (6.000.000 ptas.) para la demolición de un núcleo de infraviviendas en el marco de la actuación singular de rehabilitación del Barria de la Alcazaba.

Segundo. La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 7.15.01.761.00.000.3.0000.

Tercero. El abono de la subvención se efectuará con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes: 20‰ a la publicación en el BOJA de la Orden de concesión de

subvención.

80‰ contra certificación final de obra.

Para efectuar el segundo abono, será necesario acreditar mediante certificación expedida por el Interventor municipal, que el importe del abono anterior ha sido en su totalidad sotisfecho, bien al contratista o, en el coso de gestión directa, ha servido para abonar las facturas relativas a la obra objeto de la subvención.

Sevilla, 20 de agosto de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Obras Públicos y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 1 de septiembre de 1987, por la que se concede una subvención a la Federación de Cooperativas de Agricultores y Gonoderos de Aridalucía.

Constituye uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Agriculturo y Pesca la promoción y fomento del movimiento cooperativo agrario, tanto en su forma primoria de entidad asociativa de 1 er. grado como en formas de agrupación superiores que persigan una mayor concentración de la oferta y una mejor comercialización de los productos agropecuarios, de tal modo que un mayor valor añadido quede en manos de los productores.

Asimismo, esta Consejería es consciente de las dificultades que, en el orden económico, entraña la iniciación y puesta en funcionamiento de una Federación de Cooperativas, especialmente en esos primeros momentos en que es preciso instolorse con unos mínimos medios paro ser operativos y desarrollar eficazmente su labor.

A ello debe unirse, el interés que representa para nuestra Comunidad Autónoma que los primeros movimientos federativos de cooperativas agropecuarias se consoliden de forma que la voz de un importante grupo de agricultores andaluces esté presente y representada no sólo en el ámbito autonómico sino también en el estatal e internacional.

Y finalmente, teniendo en consideración, por una porte, el reto que para lo agricultura andaluza tiene el ingreso de España en la Comunidad Económica Europea y, por otra, la necesidad y urgencia de que las osociaciones conozcan las líneas básicas de la Política Agraria Común así coma sus líneas de ayudas y programas sectoriales, resulta de gran interés que a nivel coaperativo y para sus propios asociados se desarrolle una serie de reuniones divulgativas de dichos aspectos, lo cual, sin duda, repercutirá beneficiosamente en los agricultores y ganaderos ondaluces.

En su virtud esta Consejería de Agricultura y Pesca, atendienda lo solicitud farmulada por la Federación de Agricultores y Ganaderos de Andalucía, ha resuelto.

1°. Conceder a la Federación de Cooperativas de Agricultores y Ganaderos de Andolucía una subvención de ocho millones de pesetas 18.000.000 Pias.) a fin de otender los gastas de constitución e iniciación de actividades de la Federación.

2°. El pago de la subvención se haró por anticipado previa presentación del aval bancaria correspondiente, disponiéndose de tres meses para realizar l'a justificación, que incluirá por una porte los gastos de adquisición y cantratación del mobiliario y demás medios materiales que sean imprescindibles para la iniciación eficaz de sus